# SECCIÓN TERCERA

## Núm. 4737

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### ÁREA DE CIUDADANÍA

*EXTRACTO del decreto núm. 2024-907, de fecha 22 de abril de 2024, modificado por decreto de Presidencia núm. 2024-1211, de fecha 17 de mayo de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas de la convocatoria de ayudas para entidades deportivas aragonesas de la provincia de Zaragoza, que participen en competiciones oficiales nacionales en alguna de las tres máximas categorías absolutas nacionales en el año 2024.*

BDNS (identif.): 770790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones *(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770790).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Las entidades siguientes que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre:

1. Entidades cuya disciplina deportiva sea alguna de las siguientes: fútbol, baloncesto, balonmano, waterpolo, fútbol sala, voleibol, atletismo, béisbol y softbol, rugby, fútbol americano, hockey, y que cuenten con equipos en alguna de las tres máximas categorías nacionales absolutas de su disciplina y modalidad deportiva durante el año 2024.

2. Entidades deportivas de cualquier otra disciplina deportiva que cuenten con federación deportiva en Aragón y su federación nacional certifique que para esa disciplina y modalidad deportiva existe campeonato nacional absoluto de liga regular por equipos para clubes, y la entidad solicitante cuenta con equipo en alguna de las tres máximas categorías del campeonato nacional absoluto de liga regular por equipos para clubes de su disciplina y modalidad deportiva durante el año 2024.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma ni con Diputación Provincial de Zaragoza ni tener pendientes obligaciones de pago de reintegro, ni deuda de derecho público.

Segundo. — *Finalidad*.

La finalidad de estas subvenciones, mediante la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, es potenciar la participación de deportistas y equipos de entidades deportivas aragonesas que participen en competiciones oficiales en alguna de las tres máximas categorías absolutas nacionales en el año 2024, y que complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal, colaboren a su vez en el fomento y la promoción del deporte, y cuya sede se encuentre en los municipios de la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital.

A efectos de la presente convocatoria, se considera competición oficial de ámbito nacional aquella en la que, siendo calificada como tal por la Federación Deportiva Española correspondiente, participen equipos de más de una Comunidad Autónoma.

Incompatibilidades: Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza7 en el ejercicio de 2024, las cuales serán incompatibles

con esta subvención cuando sean para el mismo destino o finalidad. Asimismo, esta ayuda resultará incompatible, con la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2024.

En el supuesto de que una entidad deportiva solicite participar en la presente convocatoria y en la convocatoria de ayudas para la promoción de actividades deportivas de asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2024, se entenderá, incompatibles siempre que sea para el mismo destino y finalidad.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza; las bases de ejecución del presupuesto provincial y supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Asimismo, debe indicarse que el contenido de las normas reguladoras de la presente convocatoria, es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027), aprobado mediante Decreto de Presidencia núm. 2023-2527, de fecha 15 de septiembre de 2023, y sus sucesivas modificaciones.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2024 que asciende a 1.200.000 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200.34100.4890200 (RC núm. 2793).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los diez días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario, se entenderán presentadas fuera de plazo.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).*

Zaragoza, a 24 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.